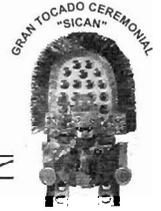




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009- CMPF

Ferreñafe, 05 de Marzo de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Marzo de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 022-2004-CMPF, de fecha 30 de Julio de 2004 y Expediente N° 00870, de fecha 06 de Febrero de 2009, presentado por el Sr. Walter Reupo Chávarry; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2004-CMPF, de fecha 30 de Julio de 2004, en su Artículo Primero se Ordena: "Declárese de interés provincial la conservación y defensa del Área Natural y Cultural Protegida del Cerro y Pampa de Chaparrí de Ferreñafe perteneciente al distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, por ser una unidad paisajística – cultural indisoluble de la identidad ferreñafana de ayer, hoy y mañana"; disposición municipal que ha sido remitida a los miembros del Concejo Provincial de Ferreñafe, habiéndose tomado el acuerdo por unanimidad de Ratificarla y así evitar las invasiones y la deforestación de esta Área Natural y Paisajística;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 9), 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Marzo de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 022-2004-CMPF, de fecha 30 de Julio de 2004 que en su Artículo Primero Ordena: **"DECLÁRESE DE INTERÉS PROVINCIAL LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DEL ÁREA NATURAL Y CULTURAL PROTEGIDA DEL CERRO Y PAMPA DE CHAPARRÍ DE FERREÑAFE PERTENECIENTE AL DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, POR SER UNA UNIDAD PAISAJÍSTICA – CULTURAL INDISOLUBLE DE LA IDENTIDAD FERREÑAFANA DE AYER, HOY Y MAÑANA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal al Poder Judicial, Juzgado Provincial Mixto de Ferreñafe, Juzgado Especializado Penal de Ferreñafe, Ministerio Público, Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, Policía Nacional del Perú, Comisaría Sectorial de Ferreñafe y al administrado Walter Reupo Chávarry; **asimismo encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVILA
ALCALDE (R)